

# REACCIONA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

El Área de Medio Ambiente de la Diputació de València convoca **4 líneas de subvención**, en esta segunda fase de la estrategia REACCIONA, para actuaciones relacionadas con la gestión de residuos, la movilidad sostenible, la mejora de los entornos escolares, la gestión forestal y la prevención de incendios.

#### 1. BASES REGULADORAS

La Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) de la Diputació de València, aprobada por acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2017 (BOP núm. 101, de 29 de mayo de 2017), tendrá la consideración de Bases Generales.

# 2. OBJETO, CONDICIONES Y FIN

REACCIONA es la hoja de ruta para ayudar económicamente a los municipios de la provincia de Valencia en la mitigación, la adaptación y la educación climática. Las condiciones de las subvenciones se concretan en cada epígrafe y su fin es contribuir a transformar estos municipios en espacios más saludables y habitables en un nuevo escenario climático.

## 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA

El crédito presupuestario se especifica en cada línea de subvención y la cuantía de las mismas tiene carácter de estimado.

Dado que se trata de créditos estimados, se aplicará lo dispuesto por el artículo 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

# 4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

# Mitigación:

4.7. Subvención para la implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables. A municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y mancomunidades.

Cuantía: 1.505.000€ con cargo a las partidas 705 162.20 762.00, 705 162.20 763.00 y 705 162.20 768.00 del Presupuesto de la Diputació para 2022.

4.8. Subvención para la redacción de proyectos de vías ciclopeatonales de interés natural. A municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, agrupaciones de municipios y mancomunidades.

Cuantía: 300.000€ con cargo a las partidas 710 134.00 462.00, 710 134.00 463.00, 710 134.00 466.00 y 710 134.00 468.00 del Presupuesto de la Diputació para 2022.

4.9. Subvención para entornos escolares libres de tráfico. A municipios.

Cuantía: 400.000€ con cargo a la partida 710 134.00 762.00 del Presupuesto de la Diputació para 2022.





# Adaptación:

4.10. Subvención para la gestión forestal y la prevención de incendios forestales. A municipios.

Cuantía: 8.000.000€ distribuidos en el Presupuesto de la Diputació para 2022 de la manera siguiente:

- 1.200.000 € con cargo a la partida 701 170.05 462.00.
- 800.000 € con cargo a la partida 701 170.05 762.00.
- 3.600.000 € con cargo a la partida 701 172.00 462.00.
- 2.400.000 € con cargo a la partida 701 172.00 762.00.

#### 5. ÓRGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para la aprobación de las convocatorias son, por un lado la Junta de Gobierno en el caso de la línea 4.10 y, para el resto, la Presidencia de la Diputació. Todo ello en los términos establecidos en el Decreto núm. 11284/2019.

# 6. INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la OGS de la Diputació de València y corresponde al Área de Medio Ambiente. Esta hará de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con los que se debe formular la propuesta de resolución.

La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputació, a propuesta de la diputada del Área de Medio Ambiente, siguiendo lo que se establece en los artículos 20 y 21 de la OGS de la Diputació de València.

La comisión de valoración estará integrada por la diputada de Medio Ambiente o persona en quien delegue, el jefe del servicio de Medio Ambiente, la jefa de la sección Jurídico-Administrativa, el jefe de la sección responsable de cada subvención, un/a técnico/a de esta última sección y una técnica de la sección Jurídico-Administrativa, que actuará como secretaria de la comisión, o personas en quien deleguen.

# 7. SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **45 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La mera presentación de la solicitud de cada subvención supone la aceptación de las bases que la rigen y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de estas.

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente mediante la plataforma telemática "Carpeta Ayuntamiento", www.dival.es, vista Ayuntamiento, debiendo completar el formulario y adjuntando el resto de la documentación exigida en la presente convocatoria.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no tramiten su solicitud en plazo quedarán fuera de la presente convocatoria.

Cada entidad presentará una única solicitud con las siguientes certificaciones genéricas:





- 1- Certificado, emitido por Secretaría, en el que se hará constar la adopción del acuerdo de solicitud de la subvención por el órgano municipal competente, que incluirá la actuación o actuaciones que se pretenda/n realizar y el importe solicitado para cada una de ellas, así como el compromiso municipal de cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria y en la normativa general de subvenciones (Anexo 1).
- 2- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de ayudas concurrentes, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para cada una de las subvenciones solicitadas en esta convocatoria (Anexo 2).

Según el artículo 6 apartado 5 de la OGS de la Diputació de València, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS mediante certificados telemáticos. En este caso, el solicitante no deberá aportar una certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento. En ese caso, deberá aportar con la solicitud las certificaciones mencionadas.

Además, se presentarán los certificados y documentos específicos que cada línea de subvención establezca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si el solicitante no la subsana, se considerará que desiste de su solicitud.

El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requiera todas las autorizaciones y los permisos necesarios para la realización de los trabajos.

#### 8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar los 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de notificación a los interesados, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el BOP y en la web del Área de Medio Ambiente de la Diputació de València (<a href="https://reaccionapelclima.dival.es">https://reaccionapelclima.dival.es</a>). La publicación sustituye a la notificación.

No se exigirá ningún trámite de aceptación previo a la concesión de la subvención.

#### 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada convocatoria requerirá la documentación prevista en los apartados correspondientes.





# 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que otorgue la Diputació de València será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones o inversiones procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo que la propia convocatoria establezca lo contrario.

No serán compatibles con subvenciones o ayudas directas ni con otras comprendidas en el Área de Medio Ambiente que tengan el mismo objeto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables todos los relacionados con el objeto de la subvención que estén comprendidos en el artículo 30 de la OGS de la Diputació de València.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2022 y la finalización del plazo de ejecución de cada línea.

#### 12. PUBLICIDAD

El beneficiario deberá de cumplir con lo dispuesto en los artículos 3, 7 y concordantes de la Ley 11/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y de Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Las entidades beneficiarias tendrán a su cargo la publicidad de las actuaciones, que deberá incluir cada uno de los siguientes puntos:

1- Anuncio en la web municipal y en las redes sociales municipales sobre las actuaciones a ejecutar.

Dicho anuncio deberá permanecer en la web municipal desde la concesión de la subvención hasta la aprobación de su justificación y repetirse en las redes sociales municipales al menos tres veces, es decir, una a la concesión, otra durante la ejecución de los trabajos y otra a la finalización de los mismos, debiendo aportar un mínimo de tres capturas de pantalla que lo demuestren.

Una vez concedidas las subvenciones, el Área de Medio Ambiente facilitará a las entidades beneficiarias un modelo de anuncio.

2- Vídeo, de duración máxima de 2 minutos y en formato horizontal, que explique la finalidad de las actuaciones, el presupuesto total y el importe subvencionado por el Área de Medio Ambiente de la Diputació de València. En el caso de la realización de obras se presentará además el estado inicial, las fases de ejecución y el estado final de las mismas.

El vídeo, que se entregará junto con la documentación justificativa, deberá publicarse en la web municipal, como mínimo durante 3 meses, y en el caso de obras, desde la recepción de la actuación hasta la finalización del periodo de garantía. También deberá publicarse en las redes sociales.





#### 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la LGS, en el artículo 6 de la OGS de la Diputació de València y en la presente convocatoria.

El beneficiario tiene la obligación material de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, y la obligación formal dirigida a probar que la obligación material ha sido cumplida y que la entidad subvencionada cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Para el cumplimiento y acreditación de las citadas obligaciones, el beneficiario está obligado a las siguientes actuaciones:

- 1- Presentar los documentos exigidos para la justificación en la OGS y los previstos en cada convocatoria en el plazo establecido a este efecto.
- 2- Facilitar la documentación que sea requerida en relación a la actividad de control de la administración.
- 3- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 4- Dar publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la convocatoria (apartado 12).
- 5- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y 32, 34 y concordantes de la OGS de la Diputació, junto con los intereses de demora correspondientes.

#### 14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 33 de la OGS de la Diputació de València, se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- El 85% del importe de la adjudicación se abonará una vez se hayan baremado las solicitudes y publicado el acuerdo de concesión, excepto renuncia expresa que deberá notificarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.
- El 15% restante se abonará contra la presentación de los justificantes de gasto de acuerdo con lo que se dispone en cada una de las líneas.

La Diputació se reserva la posibilidad de exigir a la entidad subvencionada que justifique el pago al contratista. Solicitada esta documentación y no acreditado el pago, se podrá iniciar expediente de reintegro de la ayuda concedida, en los términos y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 34 de la OGS. Se podrán hacer visitas de inspección de las actuaciones realizadas por parte del equipo técnico de la Diputació, sin perjuicio de la facultad de control de la Intervención General.

En el supuesto de informes negativos después de visita de inspección, o en los supuestos de incumplimiento de los plazos o condiciones establecidos para la ejecución de las actuaciones, se incoará expediente de reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo que se





prevé por el artículo 34 de la OGS de la Diputació de València, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, con el devengo de los intereses de demora que correspondan.

No obstante, cuando las obras no hayan sido acabadas en el plazo general o en el de prórroga, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo que se prevé en el artículo 243.5 de la LCSP, la obligación de reintegro se limitará al importe de la cuantía percibida no invertida en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de esta entrega.

#### 15. CAMBIOS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones subvencionadas se deben ejecutar en el tiempo y en la forma determinados en esta convocatoria. No obstante, de manera excepcional, cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales para la concesión de la ayuda, la entidad local beneficiaria podrá solicitar cambios en las actuaciones subvencionadas si concurren causas sobrevenidas, no previsibles en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

La solicitud de modificación se acompañará, como mínimo, de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas con el otorgamiento de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado anterior. En ningún caso se podrán solicitar cambios de actuación una vez adjudicadas las actuaciones y exista un tercero interesado como adjudicatario de estas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS de la Diputació de València y 27 de la LGS, en el caso de que el importe de la propuesta o concesión sea inferior al de la solicitud presentada, el beneficiario podrá renunciar a la subvención o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

#### 16. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la OGS de la Diputació de València.

Con carácter general para todas las líneas de subvención de esta convocatoria, y en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la OGS, se establece que la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, dado que todas las entidades beneficiarias de estas ayudas son administraciones públicas. No obstante, los justificantes de gasto quedarán a disposición de la Diputació de València para su examen, si lo considerase oportuno, y podrán ser requeridos a los beneficiarios.

La cuenta justificativa simplificada a presentar para cada una de las líneas de subvención que se incluyen en esta convocatoria contendrá:

1- Una memoria de actuación, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, presupuestos definitivos y los resultados obtenidos. Incorporará, además, los documentos técnicos y/o jurídicos que en ella se citen, como pueden ser:





- a. Acta de recepción y conformidad de los trabajos ejecutados o de los documentos subvencionados, firmada por el/la técnico/a municipal competente y la presidencia de la entidad beneficiaria.
- b. En el caso de ejecución de obras, documentación final de obras, que deberá incluir planos definitivos y certificación final de obras realizadas, firmados por la dirección facultativa, en la que conste que las obras y actuaciones se han ajustado al proyecto y sus modificaciones, si hubieran existido, y que se entregan a la entidad beneficiaria en perfecto estado de acabado y funcionamiento para el objeto para el que se diseñaron y ejecutaron.
- 2- Relación clasificada de los gastos y/o inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto facturado, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, certificada por el órgano que tenga encomendada la función interventora de la entidad que, además, contendrá la indicación del procedimiento de contratación utilizado en cada caso, y de que el mismo cumple con la normativa reguladora de la contratación pública local (Anexo 8).
  - Cuando se hubieran subvencionado actuaciones con un presupuesto total superior al importe concedido, se tendrá que justificar el gasto total de la actuación.
- 3- Certificado de ayudas concurrentes, en el que se haga constar el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en cada caso, con indicación del importe y su procedencia (Anexo 9).
- 4- Certificado de Secretaría con el cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos en el apartado genérico 12 de la presente convocatoria.
- 5- Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Diputació obtenga dicha información.
- 6- Copia del documento cuya redacción se subvenciona en la línea 4.8.
- 7- Para todas las líneas de subvención, vídeo publicitario de máximo 2 minutos de duración, en el que se explique la finalidad de las actuaciones, el presupuesto total y el importe subvencionado por el Área de Medio Ambiente de la Diputació de València y en el caso de la realización de obras, se presentará además el estado inicial, las fases de ejecución y el estado final de las mismas.

A efectos de considerar completamente justificada la subvención de que se trate, se presentarán, además, los documentos específicos que cada línea de subvención establezca, si es el caso.

# 17. RECURSOS

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el presidente de la Diputació en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o directamente recurso contencioso-administrativo ante de los juzgados contencioso-administrativos de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir del de la notificación del acto, todo esto de





acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para aquello no previsto expresamente en la presente convocatoria, esta se regirá por la OGS de la Diputació de València, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de València para el 2022, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.





# 4.7 Subvención para la implantación de los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables

#### 1. OBJETO Y FIN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la <u>implantación</u>, en el ejercicio 2022, <u>de las acciones establecidas en los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables (PLGRDA)</u>, que hayan sido <u>aprobados</u> por los plenos de las corporaciones locales.

Se subvencionarán actuaciones que se consideren **inversiones** que se puedan enmarcar dentro de los siguientes apartados:

- Prevención en la generación de biorresiduos, así como el compostaje doméstico y comunitario.
- II. Recogida o gestión separada de biorresiduos, ya sean actuaciones de recogida o gestión separada de la fracción orgánica o de los restos vegetales de origen público y privado. Se incluye la adquisición de maquinaria para el tratamiento o procesamiento de la paja del arroz para evitar su incineración en campo.
- III. Aprovechamiento energético de los biorresiduos para reducir, en origen, la fracción destinada a eliminación.
- IV. Reducción y prevención de residuos, incluyendo la preparación para la reutilización de los productos o el alargamiento de su vida útil.
- V. Recogida puerta a puerta o equivalente de los residuos e implantación de sistemas de identificación de usuario que permitan aplicar políticas económicas y fiscales a la ciudadanía para favorecer la recogida selectiva en origen, como por ejemplo el pago por generación.
- VI. Reciclaje para que los residuos se transformen de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como cualquier otra, excepto la valorización energética o el rechazo.

Esta subvención se articula a efectos de cumplir el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el cual se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIR). Las actuaciones a implantar no podrán contravenir la normativa europea, estatal o autonómica de residuos.

#### 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 1.505.000€ con cargo a las aplicaciones 705 162.20 762.00, 705 162.20 763.00 y 705 162.20 768.00 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2022.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.





# 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputació de València y que dispongan del correspondiente PLGRDA aprobado por el pleno de la corporación, con fecha anterior a la publicación en el BOP del anuncio de la presente convocatoria.

# 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima que podrán obtener las entidades solicitantes será de 100 puntos:

- 1. Las solicitudes presentadas por mancomunidades o entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal recibirán 5 puntos.
- 2. Aquellas entidades o mancomunidades solicitantes que dispongan de una **ordenanza municipal vigente** en materia de residuos y que esté **adaptada al PLGRDA** que tengan **aprobado**, recibirán en este apartado 5 puntos.
- 3. Aquellos municipios o mancomunidades que hayan implantado el sistema de recogida doméstica puerta a puerta de las cuatro fracciones (orgánica, envases ligeros, papel y cartón y resto) o que se encuentren en proceso de licitación del mismo, obtendrán en este apartado la puntuación según la siguiente tabla (máximo 30 puntos):

Fracción	Puntuación
Recogida separada 1 fracción	5 puntos
Recogida separada 2 fracciones	15 puntos
Recogida separada 3 fracciones	25 puntos
Recogida separada 4 fracciones	30 puntos

La puntuación obtenida para cada fracción se minorará en función de la población implicada de acuerdo a la tabla siguiente:

% sobre el total de la	% sobre los puntos de cada
población (habitantes)	fracción
0 a 25%	25%
26 a 50%	50%
51 a 75%	75%
76 a 100%	100%

Será necesario que en la memoria técnica se indique, en cada fracción de recogida separada, el porcentaje de población implicada respecto a la población total.

- 4. **Inversiones propuestas** relacionadas con los siguientes aspectos (45 puntos):
  - a) Compostaje municipal, compostaje doméstico/comunitario o agrocompostaje (25 puntos).
  - b) Aprovechamiento energético de biorresiduos (25 puntos).





- c) Recogida doméstica puerta a puerta (25 puntos).
- d) Recogida separada doméstica/comercial de biorresiduos en contenedor cerrado (20 puntos).
- e) Implantación de sistemas de pago por generación en las fracciones de biorresiduos, envases ligeros y papel-cartón (máximo 15 puntos, en cualquier fracción).
- f) Recogida selectiva de textiles que incluyan sistemas de reutilización (15 puntos).
- g) Recogida puerta a puerta de residuos comerciales de papel-cartón (10 puntos).
- h) Reducción y prevención de residuos incluyendo la preparación para la reutilización de los productos o el alargamiento de su vida útil (10 puntos).
- i) Recogida selectiva de pañales y productos de higiene íntima (10 puntos).
- j) Recogida separada de residuos comerciales del resto de fracciones (5 puntos).
- k) Mejoras en la recogida de residuos agrícolas (5 puntos).

No se valorarán aquellas actuaciones en materia de gestión de residuos que no se puedan incluir dentro de alguno de los apartados anteriores.

En el caso de las inversiones **c**, **d**, **e**, **f** y **j** será necesario ponderar el alcance de cada acción propuesta sobre el total de la población conforme a la siguiente tabla:

% sobre el total de la población (habitantes)	% sobre los puntos de la actuación propuesta
0 a 25%	25%
26 a 50%	50%
51 a 75%	75%
76 a 100%	100%

Dichas acciones no se valorarán si en la memoria técnica no se refleja el porcentaje de la población implicada.

5. Las entidades que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria 2021 de la estrategia REACCIONA para la implantación de PLGRDA, recibirán en este apartado 15 puntos, otorgando 0 puntos a las entidades beneficiarias en 2021.

La puntuación se obtendrá de la suma de todos los criterios anteriores.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputació de València.
- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la enmienda, no la de la presentación inicial.

### 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:





• Inversiones, realizadas entre el 1 de enero de 2022 y la finalización del plazo de ejecución, destinadas a la implantación de las actuaciones definidas en los apartados del I al VI del punto 1 de esta convocatoria para lograr los objetivos del PIR.

Se considerarán gastos subvencionables la adquisición de vehículos o maquinaria específica para la recogida, tratamiento y valorización de los residuos. En este caso, se deberá acreditar que su uso está destinado en exclusiva a la gestión de residuos.

No se consideran subvencionables las acciones de educación, formación, concienciación y/o sensibilización ambiental o acciones similares, como por ejemplo el diseño de webs, comunicación en redes sociales, cartelería de cualquier tipo, folletos, etc.

Del mismo modo, no se consideran como gastos subvencionables la preparación o redacción de otros documentos técnicos aun siendo identificados en el PLGRDA, como tampoco serán subvencionables gastos de procesos de participación relacionados con la gestión de residuos. Tampoco se consideran gastos subvencionables los costes laborales asociados a la gestión de residuos.

No serán subvencionables acciones, aunque figuren en el PLGRDA del municipio, relacionadas con las siguientes fracciones de residuos domésticos: vidrio, aparatos eléctricos y electrónicos, pilas, acumuladores, muebles y enseres, y residuos/escombros procedentes de obras menores de construcción y/o reparación domiciliaria.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000€ por entidad solicitante (IVA incluido). En el caso de que la actuación solicitada superase dicho importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

Cualquier incremento en el presupuesto, sobre el importe concedido, como consecuencia de que existan modificaciones o desviaciones durante la fase de implantación de las actuaciones propuestas, será íntegramente asumido por el beneficiario.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actuación se ajustará al siguiente baremo de acuerdo al número de habitantes de la entidad solicitante publicado por el INE a fecha de 1 de enero de 2021:

- En municipios de hasta 1.000 habitantes y para solicitudes de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades se concederá el 100% del coste total de la actuación solicitada (hasta un máximo de 30.000€).
- De 1.001 a 5.000 habitantes, el 95%.
- De 5.001 a 10.000 habitantes, el 90%.
- De 10.001 a 20.000 habitantes, el 80%.
- De 20.001 a 50.000 habitantes, el 70%.
- En municipios de más de 50.000 habitantes, el 60%.

#### 6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar la siguiente documentación:

1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.7).





- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo a la definición del concepto presupuestario "inversiones reales" (Anexo 3).
- 3- Memoria técnica, suscrita por técnico/a competente, relativa a las actuaciones propuestas que deberá incluir un único presupuesto desglosado para cada una de las acciones propuestas, en las que se recogerá el número de unidades y/o medición, el importe unitario y total de cada acción, y un calendario de ejecución. No se valorarán aquellas propuestas que no dispongan de presupuesto desglosado.

En el caso de las acciones propuestas relacionadas con el **puerta a puerta** y con los apartados **c**, **d**, **e**, **f** y **j** del punto 4 sobre los criterios de valoración, deberá quedar reflejado en la memoria técnica el porcentaje de población implicada en la actuación en relación con la población total del municipio.

- 4- Certificado de Secretaría que acredite la aprobación del PLGRDA por el pleno de la corporación con fecha anterior a la publicación en el BOP de la presente convocatoria.
- 5- Certificado de Secretaría sobre la vigencia de ordenanza(s) municipal(es) de residuos adaptada(s) al PLGRDA aprobado.
- 6- Certificado de Secretaría que acredite la implantación del sistema de recogida doméstica puerta a puerta de alguna de las cuatro fracciones (orgánica, envases ligeros, papel y cartón y resto) o que la corporación se encuentra en proceso de licitación del mismo.

Se admitirán solicitudes con varias actuaciones de las contempladas en los apartados I a VI del punto 1 de la presente convocatoria.

No se admitirán actuaciones que hayan sido previamente subvencionadas por la línea de implantación de los PLGRDA del ejercicio 2021 o con otras líneas de subvención de la estrategia REACCIONA.

#### 7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los **9 meses** del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 16 de la convocatoria REACCIONA.

El plazo de ejecución será el mismo que el de justificación.

# 8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 12 de la convocatoria REACCIONA.





# 4.8 Subvención para la redacción de proyectos de vías ciclopeatonales de interés natural

#### 1. OBJETO Y FIN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la <u>redacción de proyectos de vías ciclopeatonales de interés natural</u> durante el ejercicio 2022.

Su finalidad es promover la adecuación de caminos de interés natural para impulsar una movilidad cotidiana activa y eficiente, es decir, la movilidad en bicicleta o a pie.

Las vías ciclopeatonales conectan tanto a las personas entre sí como las personas con la naturaleza para que la conozcan y la valoren. La diferencia con otras vías de transporte es tanto su autonomía y su condición de reservadas a desplazamientos no motorizados, como el respeto y la integración con su entorno, actuando como elementos de protección y conservación del patrimonio asociado. Normalmente se apoyan sobre infraestructuras ya existentes, pero en desuso como es el caso de antiguos trazados de ferrocarril, caminos históricos, antiguas vías pecuarias, sendas o caminos en entornos ribereños y en ámbitos de dominio público.

En general, su filosofía no es construir en la naturaleza sino aprovechar lo ya construido para recuperar la conexión con la naturaleza. Las formas que pueden adoptar varían en cada caso adaptándose al lugar y potenciando su identidad. Las vías ciclopeatonales se caracterizan además por buscar tanto la accesibilidad universal como la continuidad, facilidad y seguridad en todo su recorrido, favoreciendo la autonomía e integración para todas las personas usuarias de cualquier capacidad física.

#### 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 300.000€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 710 134.00 462.00, 710 134.00 463.00, 710 134.00 466.00 y 710 134.00 468.00, correspondientes al Presupuesto de gastos del ejercicio 2022.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

#### 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, las agrupaciones de municipios y las mancomunidades de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputació de València y lo siguiente:

- En el caso de una propuesta supramunicipal, los municipios participantes deberán firmar un convenio administrativo donde se designará al municipio que será el intermediario con la Diputació, a quien se le transferirá el importe de la subvención.





#### 4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Las vías ciclopeatonales de interés natural que se ejecuten a partir de la redacción de los proyectos objeto de esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Evitar al máximo que se vean afectados los espacios protegidos y/o regulados por figuras de gestión. Igualmente, se evitará la afección de formaciones geológicas y vegetales de interés, y las zonas ambientalmente sensibles y de especial importancia para el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos (áreas de interés conector, áreas de interés florístico y faunístico, hábitats amenazados o frágiles, etc.).
- 2. Maximizar el aprovechamiento de caminos existentes. Mantener y, en su caso, recuperar y restaurar antiguos caminos, sendas o recorridos de titularidad pública, con marcado significado natural, histórico o cultural. Los proyectos deben aprovechar, siempre que sea viable, aquellos caminos ya existentes para evitar la apertura de nuevos y la perturbación de hábitats hasta ahora no transitados. Por tanto, una actuación también puede estar formada por nuevos tramos discontinuos que conecten con tramos ya existentes.
- 3. Maximizar la adaptación a las características geomorfológicas del terreno, evitando la alteración de la morfología del relieve y la alteración edáfica con movimientos de tierras, grandes taludes y desmontes que pudieran provocar un aumento del riesgo de erosión y/o de los riesgos geológicos.
- 4. Conseguir la máxima integración y coherencia con el entorno. En los ríos y barrancos se fomentará la plantación de vegetación de ribera, mientras que en las zonas forestales se fomentará la de bosque mediterráneo.
  - En los proyectos cerca de ríos y barrancos se minimizarán las afecciones a cauces, los impactos del régimen hídrico y los cruces (vados, etc) ofreciendo el máximo respeto por el ciclo del agua y su dinámica natural.
- 5. Proteger el cielo nocturno y la naturaleza. En caso de necesitarlo, se emplearán luminarias que proyecten la luz cálida al suelo (PC-Ámbar 1800°K o 2200°K) con una iluminancia media (Em) de 5 lux.

Las propuestas realizadas podrán ser desestimadas si no se ajustan a los requisitos anteriormente enunciados por no cumplir el objeto de la subvención.

#### 5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de 10 puntos:

1. **Conectividad**: 2 puntos.

Para obtener la puntuación habrá que acreditar mediante planos y una justificación en la documentación técnica que la actuación conecta o forma parte de una vía ciclista existente y que, por lo tanto, contribuye a la creación de una red o sistema interconectado de vías ciclistas. Así, no representa una actuación aislada o inconexa sino que contribuye a aumentar la conectividad de la red de vías ciclistas.





Si no forma parte de una red se valorará con 0 puntos.

# 2. Municipios beneficiados: máximo 3 puntos.

Se considera que una actuación beneficia un municipio cuando se ejecuta en el término municipal correspondiente y, por lo tanto, transcurre por su territorio. Solo se valorará este criterio con la aportación de planos en la documentación técnica que muestre el recorrido de la vía proyectada y la delimitación del municipio o municipios donde se pretende realizar.

Se valorará con 1 punto por cada municipio beneficiado en la nueva propuesta hasta un máximo de 3. Se entiende que puntúa exclusivamente el tramo de vía a realizar en caso de formar parte de un recorrido más amplio.

# 3. Intermodalidad: 1 punto.

La vía ciclopeatonal objeto de redacción que conecte con estaciones de transporte público en funcionamiento obtendrá 1 punto. Para su justificación se aportará un plano en la documentación técnica.

- Si el recorrido propuesto en la solicitud forma parte total o parcialmente de un PMUS aprobado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad: 1 punto.
- 5. Si el municipio está adherido a la **Agencia Valenciana de Protección del Territorio**: 1 punto.
- 6. No haber sido beneficiario en la convocatoria de 2020 o de 2021: 2 puntos.

Las solicitudes de municipios y de agrupaciones de municipios ya beneficiadas en anteriores convocatorias obtendrán 0 puntos en este apartado.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputació de València.
- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la enmienda, no la de la presentación inicial.

# 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables la redacción del proyecto de ejecución de una vía ciclopeatonal, redactado con posterioridad al 1 de enero de 2022. Asimismo, será abonable el importe del visado del proyecto.

La subvención financiará hasta un 100% del coste total de la actividad, con los siguientes límites:

- Redacción de proyecto para un municipio: 4.000€ (IVA incluido).
- Redacción de proyecto para dos municipios: 8.000€ (IVA incluido).
- Redacción de proyecto para tres o más municipios: 15.000€ (IVA incluido).





En caso de que la actuación solicitada superara este importe, la entidad o las entidades beneficiarias asumirán los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que les corresponda.

El contenido del proyecto se ajustará al artículo 233 de la Ley 9/2017 y a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 10 de mayo de 2022).

# 7. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se tendrá que aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.8).
- 2- Memoria técnica de la actuación, que deberá tener un máximo de 20 páginas e incluir como mínimo:
  - a. Descripción del territorio donde se desarrollará la futura actuación.
  - b. Objetivos principales de la actuación.
  - c. Propuesta del trazado junto a un plano.
  - d. Justificación de que el proyecto pretende proteger y acercar el patrimonio natural.
  - e. Justificación de que el proyecto se enmarca en una estrategia de ámbito regional.
  - f. Indicar, con la aportación de planos, si la propuesta da continuidad a la red interurbana, completa itinerarios existentes o contribuye a la creación de una red para la valoración del criterio de baremación 1.
  - g. Indicar, junto a planos, si la actuación propuesta conecta directamente o completa un itinerario existente entre 2, 3 o más términos municipales para la valoración del criterio de baremación 2.
  - h. Indicar si hay intermodalidad con estaciones de transporte público en funcionamiento para la valoración del criterio de baremación 3.
  - i. Presupuesto de redacción del proyecto y estimación del presupuesto de la obra propuesta.
- 3- Certificado de Secretaría que acredite que el recorrido propuesto en la solicitud forma parte total o parcialmente de un PMUS aprobado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
- 4- En el caso de las agrupaciones de municipios, habrá que presentar el convenio administrativo donde se designe el municipio intermediario.

#### 8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los **6 meses** del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 16 de la convocatoria REACCIONA.

El plazo de ejecución será el mismo que el de justificación.





# 9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 12 de la convocatoria REACCIONA.





## 4.9 Subvención para entornos escolares libres de tráfico

Las escuelas son lugares repletos de vida que atraen diariamente a muchas personas (alumnado, docentes, familias...). Luego hay que promover alternativas al vehículo particular de combustión y favorecer los desplazamientos en transporte público, a pie o en bicicleta, que transformen los entornos escolares en espacios más amables y saludables.

#### 1. OBJETO Y FIN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para <u>la recuperación</u> del espacio público y la mejora de la movilidad en los entornos escolares en el ejercicio 2022.

Las actuaciones priorizarán la seguridad y el bienestar de los niños y de las niñas, calmando el tráfico para evitar el colapso que se produce sobre todo en las horas punta de entrada y de salida, y reduciendo los carriles de tráfico rodado, las zonas de aparcamiento frente a la escuela y la velocidad de circulación.

Seguidamente, se citan a modo de ejemplo algunas actuaciones que por su tipología formarían parte de esta línea de ayudas:

- I. Peatonalización o ampliación de aceras en los accesos a los centros, eliminación de carriles de aparcamiento frente a las puertas de entrada/salida.
- II. Mejora de la habitabilidad del entorno escolar mediante la plantación de arbolado, la colocación de mobiliario urbano, la instalación de juegos infantiles y de aparcabicis.
- III. Señalización de caminos escolares seguros, reducción de la velocidad, vados, radares, prohibición de circulación y de estacionamiento.

Todas estas actuaciones son las que ya contempla la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana y pueden estar incluidas en los PMUS.

#### 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 400.000€, con cargo a la partida 710 134.00 762.00, correspondiente al Presupuesto de gastos de 2022.

#### 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputació de València.

Las actuaciones para mejorar los entornos escolares se llevarán a cabo en los viales perimetrales de los colegios públicos de educación infantil y primaria (CEIP), colegios rurales agrupados (CRA) y centros de educación especial (CEE).

#### 4. REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones que se ejecuten tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Se realizarán en terrenos de titularidad pública y en suelo calificado como urbano.





2. En cumplimiento del artículo 31.4 de la LGS, la inversión subvencionada no podrá ser demolida ni total ni parcialmente al menos en los próximos 5 años desde su finalización y tendrá que existir un acuerdo de la entidad beneficiaria para su mantenimiento en condiciones idóneas de uso y aprovechamiento.

Las solicitudes podrán ser desestimadas cuando las propuestas de actuación no se ajusten a los requisitos anteriormente enunciados o al objeto y fin de la subvención.

# 5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de 10 puntos:

- 1. Según el **alumnado matriculado** en el centro educativo en el curso 2021-2022:
  - Más de 400 alumnos/as: 3 puntos.
  - Entre 200 y 400 alumnos/as: 2 puntos.
  - Menos de 200 alumnos/as: 1 punto.
- 2. Se valorará con hasta un máximo de 2 puntos a la entidad solicitante que disponga de un **PMUS aprobado** por el pleno municipal conforme a lo establecido en la Ley 6/2011 y según el número de habitantes:
  - Municipios de hasta 20.000 habitantes: 2 puntos.
  - Municipios con más de 20.000 habitantes: 1 punto.
- 3. Se valorará con 1 punto a la entidad solicitante cuya actuación propuesta esté incluida específicamente en el PMUS aprobado por el pleno municipal.

En el capítulo II de la Ley 6/2011 se incluyen las campañas de fomento de medios de transporte no motorizados, la intermodalidad y la conectividad. En consecuencia, se incorporan dichos aspectos en la baremación de las solicitudes:

- 4. Se valorará con 1 punto a la entidad solicitante que haya realizado, en los años 2021 o 2022, una campaña divulgativa, formativa o comunicativa sobre la promoción de medios de transporte no motorizados para los desplazamientos de la población escolar.
- 5. Se valorará con 1 punto la propuesta que contemple la **intermodalidad**, dentro del ámbito geográfico de actuación, con al menos una parada de transporte público a una distancia no superior a 500 metros.
- 6. Se valorará con 2 puntos la propuesta que contemple la **conectividad** con una zona peatonal o un carril bici ya existente.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputació de València.





- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la enmienda, no la de la presentación inicial.

#### 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención financiará hasta un 100% del coste total de la actividad con un límite cuantitativo de 35.000€.

Cada municipio podrá presentar como máximo una propuesta referida a una inversión en un entorno escolar.

En el supuesto de que la actuación solicitada superara dicho importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

En caso de que sea preceptivo la redacción de un proyecto para el desarrollo de las actuaciones, tendrá que ser supervisado por profesionales competentes en la materia. Los honorarios por la redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud de las actuaciones, así como la supervisión o visado colegial del mismo, podrán estar incluidos en la presente ayuda.

# 7. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se tendrá que aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.9).
- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones es conforme a la definición del concepto presupuestario "inversiones reales" (Anexo 3).
- 3- Certificación acreditativa de titularidad y disponibilidad de los terrenos (Anexo 5).
- 4- Documentación técnica de la actuación que tendrá que tener un máximo de 10 páginas e incluir como mínimo:
  - a. Breve descripción del área donde se desarrollará la actuación.
  - b. Objetivos principales de la actuación.
  - c. Plano del trazado en planta de la vía.
  - d. Indicar, con planos, si la propuesta de actuación está contemplada en el PMUS aprobado para la valoración del criterio de baremación 3.
  - e. Indicar, con planos, si hay intermodalidad con estaciones de transporte público en funcionamiento para la valoración del criterio de baremación 5.
  - f. Indicar, con planos, la conectividad de la propuesta de actuación con una zona peatonal o un carril bici ya existente para la valoración del criterio de baremación 6.
  - g. Hoja resumen de presupuesto de la obra que detalle los importes por capítulos, el Presupuesto de Ejecución Material, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, el Presupuesto de Ejecución por Contrato y el Presupuesto de Licitación.
  - h. Plazo de ejecución de las actuaciones propuestas.
- 5- Certificación administrativa que acredite el número de alumnos matriculados en el centro escolar en el curso 2021-2022.





- 6- Certificado de Secretaría que acredite la aprobación del PMUS por el pleno municipal.
- 7- Certificado de Secretaría que acredite la realización de una campaña de promoción de medios de transporte no motorizados para los desplazamientos escolares para la valoración del criterio de baremación 4 (Anexo 6).
- 8- Compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.

# 8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los **12 meses** del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 16 de la convocatoria REACCIONA y, adicionalmente, para esta línea de subvención se aportará:

- 1- Certificado del acuerdo municipal en el que se adoptan los siguientes compromisos:
  - a. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo no inferior a 5 años, contados desde el acta de recepción de obras, por lo que la instalación subvencionada no podrá ser demolida ni total ni parcialmente.
  - b. Mantener las instalaciones en condiciones idóneas de uso y aprovechamiento público durante el mismo periodo de tiempo.

El plazo de ejecución será el mismo que el de justificación.

#### 9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 12 de la convocatoria REACCIONA.





# 4.10 Subvención para la gestión forestal y la prevención de incendios forestales

# 1. OBJETO, FIN Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de prorrateo del importe máximo entre los posibles beneficiarios, hasta agotar el crédito disponible para <u>actuaciones en materia de gestión forestal y prevención de incendios forestales</u> en el ejercicio 2022.

Se establecen dos modalidades:

# A. Actuaciones de gestión forestal.

A.1 TRABAJOS de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.

- A.1.1 Reparación de elementos de la red viaria forestal (senderos, caminos y pistas forestales) necesaria para la conservación, el mantenimiento y el aprovechamiento forestal.
- A.1.2 Actuaciones silvícolas de ayuda y generación de ciclos ecosistémicos o restauración del potencial forestal: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotes, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- A.1.3 Corte de vegetación afectada y tratamiento de los restos generados por incendio forestal y por daños bióticos. Retirada y eliminación de materiales afectados.
- A.1.4 Retirada y eliminación de especies exóticas invasoras.
- A.1.5 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal.
- A.1.6 Acondicionamiento, protección y defensa de suelos. Mantenimiento de construcciones de bioingeniería para la retención de suelo.
- A.1.7 Mantenimiento de construcciones de obra civil.
- A.1.8 Recogida y eliminación de residuos.
- A.1.9 Mantenimiento de repoblaciones forestales.
- A.1.10 Redacción de instrumentos técnicos de ordenación o protección: estudios de ordenación forestal, planes técnicos de uso del medio natural o Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales.

# A.2 INVERSIONES de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.

- A.2.1 Reforestación y reposición de marras: plantación de especies secundarias arbustivas y arbóreas (autóctonas frondosas, rebrotadoras...), mejora de pastos, tareas silvícolas y siembras.
- A.2.2 Plantaciones para el aprovechamiento de productos forestales o agroforestales (plantaciones para madera y biomasa, alcornoques, plantaciones micorrizadas para el aprovechamiento micológico, melíferas, bayas, esparragueras, aromáticas y otras actuaciones que favorezcan el aprovechamiento para recolección y primera transformación).
- A.2.3 Creación de puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal sostenible.
- A.2.4 Actuaciones o construcciones de bioingeniería para la retención del suelo y otras acciones complementarias.





- A.2.5 Inversiones en áreas recreativas, hábitats de interés, sendas y miradores: carteles, mobiliario forestal, vallados y protecciones.
- A.2.6 Instalación de refugios para quirópteros.
- A.2.7 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- A.2.8 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para la conservación, mejora y aprovechamiento forestal.

#### B. Actuaciones de prevención de incendios forestales.

Los trabajos e inversiones de prevención de incendios forestales subvencionables han de estar contempladas dentro del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PLPIF) del municipio solicitante, no obstante las inversiones clasificadas en los puntos B.2.3 y B.2.4 quedan exentas de esta condición.

### B.1 TRABAJOS de prevención de incendios forestales.

- B.1.1 Reparacion de vías forestales.
- B.1.2 Mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales y de actuaciones de obra civil y de bioingeniería que formen parte de infraestructuras de prevención de incendios forestales o lo sean por ellas mismas.
- B.1.3 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.1.4 Mantenimiento de líneas de defensa contra incendios forestales con eliminación de restos (áreas cortafuegos, fajas auxiliares, interfaz urbanaforestal...).
- B.1.5 Actuaciones silvícolas de prevención de incendios forestales: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotes, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- B.1.6 Mantenimiento de las áreas de baja carga de combustible para la prevención de incendios mediante pasto.
- B.1.7 Recogida y eliminación de residuos.
- B.1.8 Redacción de la revisión de PLPIF aprobados y de Planes de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de incendios forestales.

### B.2 INVERSIONES de prevención de incendios forestales.

- B.2.1 Actuaciones puntuales y construcciones de obra civil y de bioengeniería.
- B.2.2 Creación de puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.2.3 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- B.2.4 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para trabajos de prevención de incendios forestales.
- B.2.5 Adquisición y/o instalación de calderas para la calefacción de edificios públicos que empleen como combustible sólido el material procedente de la gestión forestal y/o la prevención de incendios forestales.

El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requieran todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos o la ejecución de las inversiones objeto de la subvención. Ninguna de las actuaciones, ya sea de mantenimiento o





de inversión, podrá iniciarse sin haber obtenido todos los permisos y autorizaciones que establezca la normativa vigente.

# 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 8.000.000€, distribuidos de la siguiente manera en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2022:

- 1.200.000€ con cargo a la partida 701 170.05 462.00.
- 800.000€ con cargo a la 701 170.05 762.00.
- 3.600.000€ con cargo a la 701 172.00 462.00.
- 2.400.000€ con cargo a la partida 701 172.00 762.00.

# 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València y que, según el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, tengan la obligación de aprobar y desarrollar los PLPIF.

Podrán, por lo tanto, optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que no estén incluidos en la lista de municipios exentos de redactar un PLPIF publicada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Solo podrán optar a la **modalidad A** los municipios forestales de **menos de 20.000 habitantes** y con **más de 25 hectáreas** de **Monte de Utilidad Pública** (MUP) de titularidad **municipal**.

Solo podrán optar a la **modalidad B** los municipios forestales que tengan aprobado el **PLPIF** o un Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (**PLRPIF**) por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica con fecha de aprobación anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, independientemente de su población.

No se admitirán propuestas supramunicipales o de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

#### 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación. Las cantidades preasignadas se refieren a la cuantía que podrá solicitarse como máximo por municipio para cada línea de actuación.

# Modalidad A

Parte <u>fija</u>: se asignará una parte fija de 15.000€ por solicitud presentada.

Parte <u>variable</u>: se asignará una parte variable por solicitud presentada que se distribuirá en función de la puntuación obtenida en los siguientes apartados.





- 1. **Población**: según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021 (máximo 2,5 puntos).
  - Hasta 500 habitantes (2,5 puntos).
  - Entre 501 y 1.000 habitantes (2 puntos).
  - Entre 1.001 y 2.500 habitantes (1,5 puntos).
  - Entre 2.501 y 5.000 habitantes (1 punto).
  - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (0,5 puntos).

Aquellos municipios con población superior a 10.000 habitantes no recibirán ninguna puntuación en este apartado.

2. Planificación forestal: se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios que tengan aprobados instrumentos técnicos de gestión forestal de MUP de titularidad municipal vigentes en el mes de enero de 2021 según la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y cuyo listado se puede consultar en el siguiente enlace (máximo 5 puntos):

https://agroambient.gva.es/es/web/medio-natural/instrumentos-tecnicos-de-gestion-forestal

Aquellos municipios que no dispongan de un instrumento técnico de gestión forestal no obtendrán ningún punto en este apartado.

3. Espacios protegidos: se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios que tengan declarados, en su ámbito territorial, Parajes Naturales Municipales o Parques Naturales, conforme a la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (máximo 3 puntos).

Obtendrán en este apartado:

- 2 puntos, aquellos municipios que dispongan dentro de su ámbito territorial de algún Paraje Natural Municipal.
- 1 punto, aquellos municipios cuyo término municipal se encuentre total o parcialmente dentro del ámbito de algún Parque Natural.

No se puntuarán municipios que no dispongan en su ámbito de alguna de las figuras de protección ambiental citadas.

4. Superficie de MUP de titularidad municipal: se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios con mayor superficie de MUP de titularidad municipal según la cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

La puntuación en este apartado se obtiene según la fórmula siguiente:

$$P_{ST} = \frac{S_{TMUPa}}{1000}$$

Siendo:

P<sub>ST</sub>: puntuación obtenida en el presente apartado.

S<sub>TMUPa</sub>: superficie total en hectáreas de MUP de titularidad municipal.





La puntuación asignada a la parte variable es la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados 1 a 4 anteriores.

La fórmula de reparto de los fondos en la modalidad A es la siguiente:

$$I_t = I_{fA} + \frac{P_{vA}}{\sum P_{vA}} \times (T_{sA} - \sum I_{fA})$$

Siendo:

It: importe total otorgado a la solicitud.

I<sub>fA</sub>: importe otorgado en la parte fija establecido en 15.000€.

P<sub>vA</sub>: puntuación obtenida en la parte variable.

 $\sum P_{vA}$ : suma de todas las puntuaciones obtenidas en la parte variable.

T<sub>sA</sub>: total del crédito disponible de la subvención.

 $\sum I_{fA}$ : suma de todos los importes de la parte fija.

El Anexo 10 muestra los importes preasignados a cada uno de los municipios que pueden optar a la subvención en la modalidad A según los criterios definidos anteriormente.

#### Modalidad B

# Parte fija:

- Se asignará una parte fija de 20.000€ por solicitud presentada para aquellos municipios que dispongan de un PLPIF aprobado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- Se asignará una parte fija de 5.000€ por solicitud presentada para aquellos municipios que dispongan de un PLRPIF aprobado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Parte <u>variable</u>: se asignará una parte variable por solicitud presentada, que se distribuirá en función de la puntuación obtenida en los siguientes apartados.

- 1. **Población**: según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021 (máximo 2,5 puntos).
  - Hasta 500 habitantes (2,5 puntos).
  - Entre 501 y 1.000 habitantes (2 puntos).
  - Entre 1.001 y 2.500 habitantes (1,5 puntos).
  - Entre 2.501 y 5.000 habitantes (1 punto).
  - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (0,5 puntos).

Aquellos municipios con población superior a 10.000 habitantes no recibirán ninguna puntuación en este apartado.

2. Superficie forestal total: se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios con mayor superficie forestal total según la cartografía del PATFOR. La puntuación en este apartado se obtiene según la fórmula siguiente:

$$P_{ST} = \frac{S_{FT}}{1000} x \, 0.4 + \frac{S_{TMUPb}}{1000} x \, 0.6$$





#### Siendo:

P<sub>ST</sub>: puntuación obtenida en el presente apartado.

S<sub>FT</sub>: superficie forestal total del municipio en hectáreas.

S<sub>TMUPb</sub>: superficie total en hectáreas de MUP del municipio (MUP Ayto + MUP GVA).

La puntuación asignada a la parte variable es la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados 1 y 2 anteriores.

La fórmula de reparto de los fondos en la modalidad B es la siguiente:

$$I_t = I_{fB} + \frac{P_{vB}}{\sum P_{vB}} \times (T_{sB} - \sum I_{fB})$$

Siendo:

It: importe total otorgado a la solicitud.

I<sub>fB</sub>: importe otorgado en la parte fija establecido en 20.000€ para aquellos municipios con PLPIF y de 5.000€ para aquellos municipios que dispongan de PLRPIF, ambos aprobados con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

P<sub>vB</sub>: puntuación obtenida en la parte variable.

 $\sum P_{vB}$ : suma de todas las puntuaciones obtenidas en la parte variable.

 $\overline{T}_{sB}$ : total del crédito disponible de la subvención.

 $\sum I_{fB}$ : suma de todos los importes de la parte fija.

El Anexo 11 muestra los importes preasignados a cada uno de los municipios que pueden optar a la subvención en la modalidad B según los criterios definidos anteriormente.

#### 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de los trabajos y las inversiones para los cuales se haya concedido la subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, tanto si se encargan a empresas de obras y servicios como si se ejecutan con medios propios. En cualquier caso, los trabajos forestales habrán de ser dirigidos y supervisados por profesionales que cuenten con capacitación habilitante.

Se consideran también subvencionables los gastos de redacción de proyectos y otros documentos técnicos, de dirección facultativa, seguridad y salud u otros certificados técnicos de ejecución cuando la normativa los exija para obtener permisos y autorizaciones o para adjudicar o contratar los servicios o la ejecución de las obras. Todo esto, siempre que se lleven a cabo las inversiones o actuaciones proyectadas o definidas en esos documentos. Este último requisito no se aplicará a los documentos técnicos subvencionables del tipo A.1.10.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2022 y la finalización del plazo de ejecución.

#### 6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se tendrá que aportar:

1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.10).





- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo a la definición del concepto presupuestario "inversiones reales" (Anexo 3).
- 3- Las ayudas solicitadas para inversiones de tipos A.2 y B.2 y las referidas a trabajos de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal de tipo A.1 tendrán que ejecutarse en suelo de propiedad municipal, cosa que habrá que justificar con una certificación acreditativa de la titularidad de los terrenos (Anexo 7).
- 4- Declaración responsable que acredite que el uso a que se destinarán las inversiones de tipos A.2.7 y A.2.8 será exclusivamente para trabajos relacionados con la gestión forestal y, en el caso de las B.2.3 y B.2.4, exclusivamente para trabajos relacionados con la prevención de incendios forestales.

En la identificación de las actuaciones, especialmente en la localización, se evitarán términos genéricos y ambiguos como "limpieza de montaña", "acondicionamiento del terreno", "reparación de elementos", "trabajos en la montaña", etc.

Las actuaciones de tipos A y B se codificarán claramente según el apartado 1 de la presente convocatoria. Las actuaciones de tipo B, excepto las inversiones B.2.3 y B.2.4, se les asignará la misma denominación que se utilice el PLPIF/PLRPIF aprobado.

Dado que la acreditación, tanto del cumplimiento de los requisitos para solicitar las ayudas como de los criterios de distribución de fondos, se hace en base a documentación pública de las administraciones competentes, en el supuesto de que hubiera un error o una omisión, el ayuntamiento afectado podrá presentar la solicitud y acreditar los datos reales adjuntando una certificación emitida por la administración competente.

Cuando el gasto subvencionable de la actuación supere la cantidad asignada, la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria, que delimitará claramente el importe y los conceptos objeto de subvención.

# 7. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas requerirá la autorización previa y expresa de la Diputació de Valencia y podrá dar lugar a la modificación de la memoria durante el plazo de justificación.

Se admitirán modificaciones que estén obligadas por condicionantes contenidos en las autorizaciones formuladas por las administraciones públicas competentes y que sean necesarias para llevar a cabo las actuaciones.

Asímismo, podrá dar lugar a la modificación de las actuaciones para las que se ha concedido la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder las ayudas y, si procede, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

#### 8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los **10 meses** del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.





La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 16 de la convocatoria REACCIONA y, adicionalmente, para esta línea de subvención se aportará:

- 1- Memoria de las actuaciones suscrita por la Alcaldía de la corporación con el contenido siguiente:
  - a. Justificación técnica y descripción de la actuación con las mediciones necesarias y datos catastrales de emplazamiento.
  - b. Valoración económica con precios unitarios descompuestos y presupuesto por capítulos.
  - c. Planos a escala de situación, emplazamiento (indicando las coordenadas geográficas), planta y definición de elementos. Se incluirá además un documento con enlace para descargar las copias de dichos planos en formato digital .dwg, .kml, .kmz o .shp.
  - d. Anexo fotográfico del estado antes y después de las actuaciones.
- 2- En el caso de adquisición de bienes, memoria técnica con la descripción del bien, sus características técnicas y un breve reportaje fotográfico donde figure la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente colocada en un lugar claramente visible.

El plazo de ejecución será el mismo que el de justificación.

#### 9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 12 de la convocatoria REACCIONA.





# ANEXO 1. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO O DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES E IMPORTE

AYUNTAMIENTO DE	SECRETA	ARIO/A - (VALENCIA	· INTEF A)	RVENTOR/A	DEL
CERTIFICO:					
Que el Ayuntamiento en Pleno, , adoptó, entre otros				ia celebrada	el día
Que el Sr. Alcalde/la Sra. Alcaldesa, r la siguiente RESOLUCIÓN:	nediante De	ecreto núm.	de	,	adoptó
Vista la convocatoria REACCIONA, d de concesión de subvenciones para municipios de la provincia de Valencia	la mitigació	n y la adapt	ación al ca	mbio climático	-
Solicitar a la Diputació de V indican a continuación ( <i>marc</i> i			•		•

Solicitud	Subvención	Importe(€)		
	Implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables			
	Redacción de proyectos de vías ciclopeatonales de interés natural			
	Entornos escolares libres de tráfico			
	Gestión forestal y prevención de incendios forestales			

2. Comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

V° B° ALCALDE/ALCALDESA

importe solicitado en cada una de ellas):

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A





# ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE AYUDAS CONCURRENTES

SE PRESENTARÁ PARA CADA UNA DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA
, ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE(VALENCIA)
DECLARO:
<ol> <li>No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS y queda obligado a:</li> </ol>
<ul> <li>a) Presentar los documentos exigidos para la justificación.</li> <li>b) Facilitar la documentación que se le solicite en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.</li> <li>c) Comunicar a la Diputació de València cualquier alteración o modificación que pudiera ocurrir.</li> </ul>
2. Que NO/SÍ ha solicitado o se le ha concedido ninguna subvención para
<ol> <li>Se adjunta un certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedido por la administración competente. Si no se adjunta, AUTORIZO a la Diputació de València para recaudar los certificados a las administraciones competentes.</li> </ol>
Y para que conste y produzca los efectos oportunos, lo expido en, a, a

EL ALCALDE/LA ALCALDESA





# ANEXO 3. MODELO DE CERTIFICADO DE INVERSIONES REALES

AYUNT	ΓΑΜΙΕΝΤΟ	DE		, SECRET	ARIO/A - (VALENCIA)	INTER	VENTOR/A	A DEL
En	relación	а			solicitadas		la su de la	ıbvención presente
	atoria, des cicio 2022,	tinada a			comunidades d			
CERTI	FICO:							
Que		(invers	siones	У	С	compras		hechas) son
reales" Pública	, definido e as, por la q	en la Or ue se m	den HA nodifica	P/419/2014, de la Orden EHA	ntro del concep el Ministerio de /3565/2008, de s entidades loc	Hacienda 3 de dicie	a y Adminis	versiones straciones
-	que conste orporación.		el prese	nte certificado	con el visto bue	eno de la	Alcaldía-Pr	esidencia
		a (	de	de				
	Vº E	3°						
AL	.CALDE/AL	.CALDE	SA		<b>SECRETARIO</b>	/A - INTEF	RVENTOR/	Α

Àrea de Medi Ambient



# ANEXO 4.7 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES LOCALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES (PLGRDA)

Ayuntamiento/Mancomunidad solicit	CIF			
Dirección				
Código Postal	Localidad			
Teléfono	Correo electrónic	0		
Nombre y apellidos del/la representante		En calidad de		
Dirección de contacto a efectos de notificación				
LICITA:				
a subvención para la implantación de	PLGRDA de las de	estinadas a los ayuntamientos y		

# SO

Una y las mancomunidades de la provincia de València para el ejercicio 2022.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria.

Filma	
El alcalde/La alcaldes	sa
de	de
SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ	DE VALÈNCIA





# ANEXO 4.8 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE **VÍAS CICLOPEATONALES DE INTERÉS NATURAL**

	Ayuntamiento/Mancomunidad solici	CIF	
	Dirección		
	Código Postal	Localidad	
	Teléfono	Correo electrónic	О
	Nombre y apellidos del/la represent	l ante	En calidad de
	Dirección de contacto a efectos de notificación		
SC	LLICITA:		
las	a subvención para la redacción de po destinadas a los ayuntamientos y la ejercicio 2022.	•	
EI:	solicitante declara responsablemente	e el cumplimiento d	e los criterios de la convocatoria.
		Firma	

El alcalde/La alcaldesa

..... de ...... de ...... de ......

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA





# ANEXO 4.9 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTORNOS ESCOLARES LIBRES DE TRÁFICO

	Ayuntamiento solicitante		CIF
	Dirección		
	Código Postal Localidad		
	Teléfono	Correo electrónic	0
	Nombre y apellidos del/la represent	ante	En calidad de
	Dirección de contacto a efectos de r	notificación	
so	LICITA:		
	a subvención para entornos esco intamientos de la provincia de Valèno		
Els	solicitante declara responsablemente	el cumplimiento de	e los criterios de la convocatoria.
		Firma	
	El alc	alde/La alcaldesa	ı
	a	de	de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA





### 10 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN FORESTAL Y LA PR

A (	-111-		OIE				
Ayuntamiento solic	citante		CIF				
Dirección							
		1					
Código Postal		Localidad					
Teléfono		Correo electrónico					
Nombre y apellidos	s del/la represent	ante	En calidad de				
Dirección de conta	cto a efectos de	notificación					
COLICITA:							
Jna subvención para a	actuaciones en n	natoria do gostión	forestal v proven	ción do incondi			
orestales de las destin							
022 de acuerdo con e	el detalle siguient	e:					
	A RELLENAR	POR EL AYUNTA	AMIENTO				

	A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO									
			En su cas	0						
Finalidad (Código)	Descripción de la actuación	Unidades (ha/km/ud) A	Precio unitario B	Coste de la actuación (€) A x B	Subvención solicitada					

El solicitante debe rellenar esta tabla identificando con el código correspondiente las actuaciones en función del punto 1 de la subvención:

- A.1 Trabajos de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.
- A.2 Inversiones de conservación, mejora y aprovechamiento forestal.
- B.1 Trabajos de prevención de incendios forestales.
- B.2 Inversiones de prevención de incendios forestales.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

Filma	
El alcalde/La alcaldesa	
de de de	

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA





### ANEXO 5. MODELO DE CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

AYUNTAMIENTO DE	SECRETARIO/A - (VALÈNCIA)	INTERVENTOR/A	DEL
CERTIFICO:			
Que, de acuerdo con los antecedente TITULAR Y DISPONE del suelo urba		•	lad es
Y para que conste y surta los efecto Diputació de València, expido el pres en, a fecha	ente certificado con el visto		
V° B° ALCALDE/ALCALDESA	SECRETARIO//	A - INTERVENTOR/A	



ANEXO 6. MODELO DE CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE NO MOTORIZADOS PARA POBLACIÓN ESCOLAR

AYUNTAMIENTO DE	SECRETARIO/A - (VALÈNCIA)	INTERVENTOR/A	DEL
CERTIFICO:			
Que, de acuerdo con los antecedentes realizado, en 2021 o en 2022, una contra promoción de medios de transporte no escolar, de acuerdo al artículo 5.2 de la Valenciana.	ampaña divulgativa, forma o motorizados para los des	tiva o comunicativa sol plazamientos de la pobl	ore la ación
Y para que conste y surta los efecto Diputació de València, expido el prese en, a fecha	ente certificado con el visto		
V° B° ALCALDE/ALCALDESA	SECRETARIO/A	A - INTERVENTOR/A	



ANEXO 7. MODELO DE CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD MUNICIPAL DE LOS TERRENOS FORESTALES
SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)
CERTIFICO:
Que de acuerdo con los datos del Libro de Inventario de Bienes que se encuentra en esta Secretaría a mi cargo, el Ayuntamiento de
Polígono Parcela Referencia catastral
Situadas en el término municipal e inscritas en el Registro de la Propiedad de, tomo, libro, folio, finca
Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de València, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa en, a fecha
V⁰ B⁰

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

ALCALDE/ALCALDESA



#### **ANEXO 8. RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES**

				CRETARIO// (VAL		INTERVENTOR/A	DEL
Ayuntan	niento/la l	Mancomi	unidad de			, de l ha re	a que el esultado
CERTIF	TICO:						
objeto o tramitad las adm presupu Que las aprobad	de la subve lo con estric inistraciones resto, se ind s facturas d las y que	nción ha sto cumpl s pública: <i>licarán la</i> o certifica	sido el imiento de la s ( <i>en caso de</i> s <i>desviacione</i> aciones de o	por razói normativa vi e que la subve es acaecidas) obra que se	n de gente reç e <i>nción se</i> relacion	uaciones comprendida y que el mismo guladora de la contrata e otorgue conformeme nan a continuación h responden con la ac	o se ha ación de nte a un an sido
subvend	cionada.						
Núm. de factura	Nombre acreedor	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura
Diputaci	ó de Valènd	cia, expid		certificado co		vicio de Medio Ambier o bueno del alcalde/ald	

V° B° ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A





#### ANEXO 9. MODELO DE CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS

	SENTARA PARA CATORIA	CADA UNA	DE LAS SU	JBVENCION	ES SOLICITADA	AS EN ESTA
AYUNTA	MIENTO DE		SECRETARI (V	O/A - 'ALENCIA)	INTERVENTO	R/A DEL
CERTIFI	CO:					
Que, de l la	acuerdo con los a concesión	antecedentes de	otras	ayudas		financiar
	convocatoria ( <i>en</i> as o obtenidas co		vo, hay que			
Diputació	ue conste y produ o de València, e a, en	expido el pre	sente certifi	icado con e		
ALC	V° B° ALDE/ALCALDES	SA	SE	CRETARIO/A	A - INTERVENTO	OR/A



# ANEXO 10. PREASIGNACIÓN POR MUNICIPIO EN LA MODALIDAD A: GESTIÓN FORESTAL

Municipio	Censo 2021	Puntuación población	Puntuación planificación forestal	Puntación ENP	Puntuación superficie MUP municipal	2022				
					•	Puntuación total variable	%	Importe preasignado municipio	A1	A2
Ademuz	1.027	1,5	0	0	8,3423	9,8423	1,687%	23.689,36 €	14.213,62 €	9.475,75€
Agullent	2.369	1,5	0	0	0,0577	1,5577	0,267%	16.375,23 €	9.825,14€	6.550,09 €
Aielo de Malferit	4.592	1	0	0	0,4659	1,4659	0,251%	16.294,18 €	9.776,51 €	6.517,67 €
Albalat dels Tarongers	1.324	1,5	5	1	0,4851	7,9851	1,369%	22.049,72 €	13.229,83 €	8.819,89€
Alcublas	610	2	0	3	0,3805	5,3805	0,922%	19.750,22 €	11.850,13€	7.900,09 €
Algar de Palancia	499	2,5	0	0	0,2259	2,7259	0,467%	17.406,59 €	10.443,95 €	6.962,63 €
Almiserà	264	2,5	0	0	0,2732	2,7732	0,475%	17.448,34 €	10.469,01 €	6.979,34 €
Alpuente	659	2	0	0	7,689	9,689	1,661%	23.554,02 €	14.132,41 €	9.421,61 €
Andilla	315	2,5	0	0	10,1323	12,6323	2,166%	26.152,54 €	15.691,52€	10.461,02 €
Antella	1.127	1,5	0	0	0,8284	2,3284	0,399%	17.055,65 €	10.233,39€	6.822,26 €
Aras de los Olmos	374	2,5	5	0	3,9104	11,4104	1,956%	25.073,77 €	15.044,26 €	10.029,51 €
Ayora	5.215	0,5	5	2	0,2321	7,7321	1,326%	21.826,35 €	13.095,81 €	8.730,54 €
Barx	1.354	1,5	0	0	0,9208	2,4208	0,415%	17.137,23 €	10.282,34 €	6.854,89 €
Benagéber	184	2,5	5	0	4,6905	12,1905	2,090%	25.762,49 €	15.457,50 €	10.305,00 €
Benifairó de la Valldigna	1.542	1,5	0	0	0,5627	2,0627	0,354%	16.821,07 €	10.092,64 €	6.728,43 €
Benifairó de les Valls	2.268	1,5	0	0	0,0852	1,5852	0,272%	16.399,51 €	9.839,70€	6.559,80 €
Bicorp	527	2	5	0	3,9409	10,9409	1,876%	24.659,27 €	14.795,56 €	9.863,71 €
Bolbaite	1.336	1,5	5	0	1,4099	7,9099	1,356%	21.983,33 €	13.190,00€	8.793,33 €
Bugarra	728	2	0	0	1,7849	3,7849	0,649%	18.341,53 €	11.004,92 €	7.336,61 €
Buñol	9.438	0,5	0	0	6,0428	6,5428	1,122%	20.776,37 €	12.465,82 €	8.310,55€
Calles	368	2,5	0	0	4,998	7,498	1,285%	21.619,68 €	12.971,81 €	8.647,87 €
Camporrobles	1.204	1,5	0	2	0,0896	3,5896	0,615%	18.169,11 €	10.901,47 €	7.267,64 €
Canals	13.257	0	0	0	0,2404	0,2404	0,041%	15.212,24 €	9.127,34 €	6.084,90 €
Casas Altas	132	2,5	0	2	1,0354	5,5354	0,949%	19.886,98 €	11.932,19 €	7.954,79 €
Casas Bajas	164	2,5	0	0	0,6824	3,1824	0,546%	17.809,61 €	10.685,77€	7.123,84 €
Casinos	2.881	1	0	0	1,1037	2,1037	0,361%	16.857,27 €	10.114,36 €	6.742,91 €
Castellonet de la Conquesta	139	2,5	0	0	0,0251	2,5251	0,433%	17.229,31 €	10.337,58 €	6.891,72€
Castielfabib	299	2,5	5	2	7,4034	16,9034	2,898%	29.923,32 €	17.953,99 €	11.969,33 €
Catadau	2.846	1	0	0	1,5526	2,5526	0,438%	17.253,59 €	10.352,15€	6.901,43 €
Chella	2.437	1,5	0	0	1,58	3,08	0,528%	17.719,21 €	10.631,52€	7.087,68 €
Chelva	1.583	1,5	5	0	11,9558	18,4558	3,164%	31.293,87 €	18.776,32 €	12.517,55 €
Chera	490	2,5	0	1	0,0287			7.246,14 €		
Chiva	15.769	0	0	2	5,8557	7,8557	1,347%	21.935,48 €	13.161,29€	8.774,19€
Chulilla	700	2	5	2	1,6377	10,6377	1,824%	24.391,59€	14.634,95 €	9.756,64 €
Cofrentes	1.122	1,5	0	0	2,8175	4,3175	0,740%	18.811,74 €	11.287,05 €	7.524,70 €
Cortes de Pallás	758	2	5	0	0,6393	7,6393	1,310%	21.744,43 €	13.046,66 €	8.697,77 €





	1	r				1			1	
Domeño	670	2	5	0	5,3893	12,3893	2,124%	25.938,01 €	15.562,80 €	10.375,20 €
Dos Aguas	312	2,5	0	0	0,0447	2,5447	0,436%	17.246,61 €	10.347,97 €	6.898,64 €
Enguera	4.779	1	5	2	13,7754	21,7754	3,733%	34.224,61 €	20.534,76 €	13.689,84 €
ľÉnova	912	2	0	0	0,158	2,158	0,370%	16.905,21 €	10.143,13€	6.762,08 €
Estivella	1.491	1,5	0	1	0,0914	2,5914	0,444%	17.287,84 €	10.372,70 €	6.915,14 €
Estubeny	114	2,5	0	2	0,0496	4,5496	0,780%	19.016,66 €	11.409,99€	7.606,66 €
la Font de la Figuera	2.025	1,5	0	0	2,8739	4,3739	0,750%	18.861,54 €	11.316,92 €	7.544,61 €
Gàtova	419	2,5	5	1	0,9089	9,4089	1,613%	23.306,73 €	13.984,04 €	9.322,69 €
el Genovés	2.785	1	0	0	0,3442	1,3442	0,230%	16.186,74 €	9.712,04€	6.474,70 €
Gestalgar	541	2	0	0	0,8103	2,8103	0,482%	17.481,10€	10.488,66 €	6.992,44 €
Gilet	3.501	1	0	1	0,4569	2,4569	0,421%	17.169,10 €	10.301,46 €	6.867,64 €
Guadassuar	5.938	0,5	0	0	0,6163	1,1163	0,191%	15.985,54 €	9.591,32€	6.394,21 €
Higueruelas	524	2	0	0	1,2597	3,2597	0,559%	17.877,86 €	10.726,71 €	7.151,14 €
Jalance	795	2	0	0	4,1839	6,1839	1,060%	20.459,51 €	12.275,71 €	8.183,80 €
Jarafuel	772	2	0	0	3,2378	5,2378	0,898%	19.624,24 €	11.774,54 €	7.849,70 €
Llombai	2.651	1	0	2	2,9305	5,9305	1,017%	20.235,80 €	12.141,48 €	8.094,32 €
Llutxent	2.315	1,5	0	2	1,9917	5,4917	0,941%	19.848,40 €	11.909,04 €	7.939,36 €
Loriguilla	2.027	1,5	0	0	5,4486	6,9486	1,191%	21.134,63 €	12.680,78 €	8.453,85 €
Losa del Obispo	531	2	0	0	0,3574	2,3574	0,404%	17.081,25€	10.248,75 €	6.832,50 €
Manuel	2.452	1,5	0	2	0,055	3,555	0,609%	18.138,56 €	10.883,14 €	7.255,43 €
Marines	1.894	1,5	5	1	0,5678	8,0678	1,383%	22.122,73€	13.273,64 €	8.849,09€
Millares	341	2,5	0	0	2,0921	4,5921	0,787%	19.054,18 €	11.432,51 €	7.621,67 €
Moixent	4.326	1	5	0	4,2636	10,2636	1,759%	24.061,31 €	14.436,79€	9.624,52 €
Montesa	1.149	1,5	0	2	1,2412	4,7412	0,813%	19.185,81 €	11.511,49€	7.674,32 €
Montitxelvo	588	2	0	2	0,1795	4,1795	0,716%	18.689,91 €	11.213,95€	7.475,96 €
Nàquera	7.301	0,5	0	1	0,331	1,831	0,314%	16.616,51 €	9.969,91 €	6.646,61 €
Navarrés	3.004	1	5	2	1,7134	9,7134	1,665%	23.575,56 €	14.145,34 €	9.430,23 €
l'Olleria	8.404	0,5	0	0	0,0349	0,5349	0,092%	15.472,24 €	9.283,34 €	6.188,90 €
Olocau	2.028	1,5	5	1	0,8535	8,3535	1,432%	22.374,96 €	13.424,98 €	8.949,99 €
Pedralba	2.852	1	0	1	1,1165	3,1165	0,534%	17.751,43€	10.650,86 €	7.100,57 €
Pinet	161	2,5	0	2	0,9428	5,4428	0,933%	19.805,23€	11.883,14 €	7.922,09 €
Puebla de San Miguel	60	2,5	0	1	5,2817	8,7817	1,505%	22.753,00 €	13.651,80 €	9.101,20 €
Quart de les Valls	1.050	1,5	0	0	0,1275	1,6275	0,279%	16.436,85 €	9.862,11 €	6.574,74 €
Quatretonda	2.146	1,5	0	2	1,6018	5,1018	0,875%	19.504,17 €	11.702,50 €	7.801,67 €
Quesa	669	2	0	0	1,7386	3,7386	0,641%	18.300,66 €	10.980,39 €	7.320,26 €
Real	2.250	1,5	0	0	0,3301	1,8301	0,314%	16.615,72€	9.969,43€	6.646,29 €
Segart	177	2,5	0	1	0,0512	3,5512	0,609%	18.135,21 €	10.881,13€	7.254,08 €
Serra	3.326	1	5	1	1,344	8,344	1,430%	22.366,58 €	13.419,95 €	8.946,63 €
Siete Aguas	1.183	1,5	0	2	8,0189	11,5189	1,975%	25.169,56 €	15.101,74€	10.067,83€
Simat de la Valldigna	3.286	1	0	0	2,1505	3,1505	0,540%	17.781,45 €	10.668,87 €	7.112,58 €
Sinarcas	1.109	1,5	5	0	2,7774	9,2774	1,590%	23.190,64 €	13.914,38 €	9.276,25 €
Sot de Chera	387	2,5	0	1	3,0644	6,5644	1,125%	20.795,44 €	12.477,26 €	8.318,18 €
										-



	Total									800.000€
Zarra	364	2,5	0	0	2,5679	5,0679	0,869%	19.474,24 €	11.684,54 €	7.789,70 €
la Yesa	230	2,5	5	0	0,6624	8,1624	1,399%	22.206,25€	13.323,75€	8.882,50 €
Yátova	2.112	1,5	0	2	5,1266	8,6266	1,479%	22.616,07€	13.569,64 €	9.046,43 €
Xeresa	2.256	1,5	0	0	0,2911	1,7911	0,307%	16.581,29€	9.948,77€	6.632,52 €
Xeraco	5.771	0,5	0	0	0,3377	0,8377	0,144%	15.739,57 €	9.443,74€	6.295,83 €
Villargordo del Cabriel	585	2	0	0	2,6373	4,6373	0,795%	19.094,08 €	11.456,45 €	7.637,63 €
Villar del Arzobispo	3.578	1	0	0	0,1094	1,1094	0,190%	15.979,44 €	9.587,67€	6.391,78 €
Vilamarxant	10.097	0	0	3	1,1878	4,1878	0,718%	18.697,24 €	11.218,34 €	7.478,89 €
Venta del Moro	1.194	1,5	0	1	1,4777	3,9777	0,682%	18.511,75€	11.107,05€	7.404,70 €
Vallanca	136	2,5	5	0	2,4284	9,9284	1,702%	23.765,38 €	14.259,23€	9.506,15 €
Vallada	3.092	1	5	0	3,4736	9,4736	1,624%	23.363,85 €	14.018,31 €	9.345,54 €
Utiel	11.478	0	5	0	6,3818	11,3818	1,951%	25.048,52 €	15.029,11 €	10.019,41 €
Turís	6.910	0,5	0	0	0,527	1,027	0,176%	15.906,70 €	9.544,02€	6.362,68 €
Tuéjar	1.164	1,5	5	2	7,749	16,249	2,786%	29.345,58 €	17.607,35 €	11.738,23 €
Tous	1.284	1,5	0	0	10,8317	12,3317	2,114%	25.887,15€	15.532,29€	10.354,86 €
Torres Torres	672	2	5	1	0,3018	8,3018	1,423%	22.329,32 €	13.397,59€	8.931,73 €
Torrebaja	403	2,5	0	0	0,1647	2,6647	0,457%	17.352,55 €	10.411,53€	6.941,02 €
Titaguas	470	2,5	5	0	4,358	11,858	2,033%	25.468,94 €	15.281,37 €	10.187,58 €
Terrateig	276	2,5	0	2	0,1831	4,6831	0,803%	19.134,52 €	11.480,71 €	7.653,81 €
Teresa de Cofrentes	618	2	0	0	0,0409	2,0409	0,350%	16.801,83 €	10.081,10€	6.720,73 €
Tavernes de la Valldigna	17.162	0	0	0	1,5825	1,5825	0,271%	16.397,12€	9.838,27 €	6.558,85 €



# ANEXO 11. PREASIGNACIÓN POR MUNICIPIO EN LA MODALIDAD B: PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Manaiainia	Censo	Puntuación	Puntuación	2022						
Municipio	2021	población	superficie forestal	Puntuación total variable	%	Importe preasignado municipio	B1	B2		
Ademuz	1.027	1,5	8,647	10,1474	1,61%	73.506,93 €	44.104,16 €	29.402,77€		
Ador	1.772	1,5	0,284	1,7839	0,28%	14.406,45€	8.643,87€	5.762,58 €		
Agullent	2.369	1,5	0,323	1,8234	0,29%	14.614,73 €	8.768,84 €	5.845,89 €		
Aielo de Malferit	4.592	1	0,803	1,803	0,29%	29.507,16€	17.704,30 €	11.802,87 €		
Aielo de Rugat	160	2,5	0,183	2,6833	0,43%	19.148,96 €	11.489,38 €	7.659,58 €		
Alaquàs	29.649	0	0	0,0004	0,00%	5.002,11 €	3.001,27€	2.000,84 €		
Albaida	5.975	0,5	0,63	1,1302	0,18%	25.959,51 €	15.575,71 €	10.383,80€		
Albalat de la Ribera	3.368	1	0,004	1,0036	0,16%	10.291,95€	6.175,17€	4.116,78 €		
Albalat dels Tarongers	1.324	1,5	0,827	2,3275	0,37%	32.272,84 €	19.363,70 €	12.909,13€		
Alberic	10.571	0	0,026	0,0264	0,00%	5.139,21 €	3.083,52€	2.055,68 €		
Alborache	1.283	1,5	0,606	2,1056	0,34%	31.102,76 €	18.661,66€	12.441,11€		
Alcàntera de Xúquer	1.402	1,5	0,004	1,5044	0,24%	12.932,66 €	7.759,59€	5.173,06 €		
Alcàsser	10.266	0	0,003	0,0028	0,00%	5.014,76 €	3.008,86 €	2.005,91 €		
Alcublas	610	2	1,361	3,3607	0,54%	37.720,87 €	22.632,52€	15.088,35€		
l'Alcúdia de Crespins	5.144	0,5	0,049	0,549	0,09%	7.894,86€	4.736,92€	3.157,94 €		
l'Alcúdia	12.193	0	0,24	0,2402	0,04%	6.266,57 €	3.759,94 €	2.506,63 €		
Alfara de la Baronia	590	2	0,208	2,2076	0,35%	31.640,61€	18.984,36 €	12.656,24 €		
Alfarp	1.564	1,5	0,361	1,8614	0,30%	29.815,11 €	17.889,06 €	11.926,04 €		
Alfauir	467	2,5	0,092	2,592	0,41%	18.667,54 €	11.200,52€	7.467,01 €		
Algar de Palancia	499	2,5	0,413	2,9131	0,46%	35.360,69€	21.216,41 €	14.144,28€		
Algemesí	27.305	0	0,047	0,0468	0,01%	5.246,77 €	3.148,06 €	2.098,71€		
Algímia d'Alfara	1.079	1,5	0,265	1,7653	0,28%	29.308,37 €	17.585,02€	11.723,35€		
Almiserà	264	2,5	0,363	2,8627	0,46%	35.094,93 €	21.056,96 €	14.037,97€		
Almoines	2.528	1	0,004	1,0036	0,16%	10.291,95€	6.175,17€	4.116,78 €		
Alpuente	659	2	8,278	10,2777	1,64%	74.194,00 €	44.516,40 €	29.677,60€		
Alzira	44.865	0	2,532	2,532	0,40%	33.351,16€	20.010,70€	13.340,46 €		
Anna	2.627	1	0,212	1,2122	0,19%	11.391,89€	6.835,14€	4.556,76 €		
Antella	1.127	1,5	0,883	2,383	0,38%	32.565,49 €	19.539,29€	13.026,19€		
Aras de los Olmos	374	2,5	4,504	7,0038	1,11%	56.930,82€	34.158,49 €	22.772,33€		
Atzeneta d'Albaida	1.139	1,5	0,253	1,7531	0,28%	14.244,04 €	8.546,43 €	5.697,62€		
Ayora	5.215	0,5	18,588	19,0877	3,04%	120.648,86 €	72.389,32€	48.259,54 €		
Barx	1.354	1,5	1,038	2,5385	0,40%	33.385,43 €	20.031,26€	13.354,17 €		



Barxeta	1.604	1,5	0,486	1,9865	0,32%	30.474,75€	18.284,85€	12.189,90 €
Bèlgida	654	2	0,238	2,2378	0,36%	16.799,85€	10.079,91 €	6.719,94 €
Bellús	311	2,5	0,21	2,7104	0,43%	19.291,86€	11.575,11 €	7.716,74 €
Benagéber	184	2,5	5,242	7,7419	1,23%	60.822,80€	36.493,68 €	24.329,12€
Benaguasil	11.369	0	0,136	0,1364	0,02%	20.719,23€	12.431,54 €	8.287,69 €
Beniarjó	1.780	1,5	0,007	1,5072	0,24%	12.947,42€	7.768,45 €	5.178,97 €
Benicull de Xúquer	1.095	1,5	0,005	1,5048	0,24%	12.934,76 €	7.760,86 €	5.173,91 €
Benifaió	11.967	0	0,017	0,0168	0,00%	5.088,59€	3.053,15€	2.035,43 €
Benifairó de la Valldigna	1.542	1,5	0,78	2,2804	0,36%	32.024,48 €	19.214,69€	12.809,79€
Benifairó de les Valls	2.268	1,5	0,128	1,6279	0,26%	28.583,87 €	17.150,32€	11.433,55€
Benimodo	2.253	1,5	0,046	1,5456	0,25%	13.149,90€	7.889,94 €	5.259,96 €
Benimuslem	653	2	0,002	2,002	0,32%	15.556,49€	9.333,89€	6.222,59 €
Benirredrà	1.547	1,5	0,004	1,504	0,24%	12.930,55€	7.758,33€	5.172,22€
Benissoda	441	2,5	0,122	2,622	0,42%	18.825,73€	11.295,44 €	7.530,29 €
Bétera	25.423	0	0,53	0,5304	0,08%	22.796,78€	13.678,07€	9.118,71 €
Bicorp	527	2	8,389	10,3894	1,65%	74.782,99€	44.869,79€	29.913,20€
Bocairent	4.101	1	3,035	4,0348	0,64%	41.275,38€	24.765,23 €	16.510,15€
Bolbaite	1.336	1,5	1,908	3,4079	0,54%	37.969,75€	22.781,85€	15.187,90€
Bugarra	728	2	2,055	4,0553	0,65%	41.383,47 €	24.830,08 €	16.553,39€
Buñol	9.438	0,5	7,267	7,7666	1,24%	60.953,05€	36.571,83 €	24.381,22€
Calles	368	2,5	5,387	7,8872	1,26%	61.588,97€	36.953,38 €	24.635,59€
Camporrobles	1.204	1,5	1,055	2,5554	0,41%	33.474,55€	20.084,73 €	13.389,82€
Canals	13.257	0	0,366	0,3661	0,06%	6.930,43 €	4.158,26 €	2.772,17 €
Canet d'En Berenguer	6.812	0,5	0,03	0,5299	0,08%	7.794,15 €	4.676,49€	3.117,66 €
Carcaixent	20.494	0	1,057	1,0566	0,17%	25.571,42€	15.342,85€	10.228,57€
Càrcer	1.822	1,5	0,012	1,512	0,24%	12.972,73 €	7.783,64 €	5.189,09 €
Carlet	15.851	0	0,292	0,2917	0,05%	6.538,13 €	3.922,88 €	2.615,25€
Carrícola	102	2,5	0,096	2,5962	0,41%	18.689,68 €	11.213,81 €	7.475,87 €
Casas Altas	132	2,5	1,115	3,6152	0,58%	39.062,84 €	23.437,70 €	15.625,14 €
Casas Bajas	164	2,5	0,993	3,4926	0,56%	38.416,37 €	23.049,82 €	15.366,55€
Casinos	2.881	1	1,085	2,085	0,33%	30.994,14 €	18.596,49 €	12.397,66 €
Castellonet de la Conquesta	139	2,5	0,145	2,6447	0,42%	18.945,42€	11.367,25€	7.578,17 €
Castielfabib	299	2,5	8,602	11,1018	1,77%	78.539,45 €	47.123,67 €	31.415,78€
Catadau	2.846	1	1,72	2,7202	0,43%	34.343,53 €	20.606,12€	13.737,41 €
Caudete de las Fuentes	701	2	0,167	2,1672	0,35%	31.427,58 €	18.856,55 €	12.571,03€
Cerdà	345	2,5	0,027	2,5272	0,40%	18.325,85€	10.995,51 €	7.330,34 €
Chella	2.437	1,5	2,017	3,5168	0,56%	38.543,98 €	23.126,39 €	15.417,59€
Chelva	1.583	1,5	13,453	14,9526	2,38%	98.844,61 €	59.306,76 €	39.537,84 €
Chera	490	2,5	1,634	4,134	0,66%	41.798,46€	25.079,07 €	16.719,38€
Cheste	8.871	0,5	0,8	1,3	0,21%	26.854,86 €	16.112,92 €	10.741,94€



Chiva	15.769	0	7,16	7,16	1,14%	57.754,46 €	34.652,68 €	23.101,78€
Chulilla	700	2	2,295	4,2954	0,68%	42.649,51 €	25.589,71 €	17.059,81€
Cofrentes	1.122	1,5	4,952	6,4516	1,03%	54.019,09€	32.411,45€	21.607,64 €
Corbera	3.088	1	0,206	1,206	0,19%	11.359,20 €	6.815,52€	4.543,68 €
Cortes de Pallás	758	2	15,305	17,3053	2,75%	111.250,32 €	66.750,19€	44.500,13€
Cotes	326	2,5	0,104	2,6036	0,41%	18.728,70€	11.237,22€	7.491,48 €
Cullera	22.708	0	0,527	0,5274	0,08%	22.780,96 €	13.668,58 €	9.112,39 €
Domeño	670	2	5,603	7,6026	1,21%	60.088,28€	36.052,97 €	24.035,31€
Dos Aguas	312	2,5	5,725	8,2253	1,31%	63.371,76€	38.023,05€	25.348,70 €
l'Eliana	18.302	0	0,004	0,004	0,00%	20.021,09€	12.012,66 €	8.008,44 €
Énguera	4.779	1	17,315	18,3155	2,91%	116.577,08 €	69.946,25€	46.630,83€
Faura	3.563	1	0,003	1,0028	0,16%	10.287,73€	6.172,64 €	4.115,09€
Favara	2.563	1	0,218	1,218	0,19%	26.422,48 €	15.853,49€	10.568,99€
la Font de la Figuera	2.025	1,5	3,565	5,0651	0,81%	46.708,12€	28.024,87€	18.683,25€
la Font d'En Carròs	3.793	1	0,155	1,1548	0,18%	26.089,23 €	15.653,54 €	10.435,69€
Fontanars dels Alforins	959	2	2,796	4,7956	0,76%	45.287,05€	27.172,23 €	18.114,82€
Fuenterrobles	694	2	0,383	2,3832	0,38%	32.566,54 €	19.539,92 €	13.026,62 €
Gandia	75.970	0	1,125	1,125	0,18%	25.932,09€	15.559,25 €	10.372,84 €
Gàtova	419	2,5	1,522	4,0219	0,64%	41.207,36 €	24.724,41 €	16.482,94 €
Gavarda	1.035	1,5	0,055	1,5546	0,25%	13.197,36 €	7.918,42€	5.278,94 €
el Genovés	2.785	1	0,533	1,5329	0,24%	28.082,93 €	16.849,76 €	11.233,17 €
Gilet	3.501	1	0,568	1,5677	0,25%	28.266,43 €	16.959,86 €	11.306,57 €
Godelleta	3.714	1	0,189	1,1888	0,19%	11.268,51 €	6.761,10€	4.507,40 €
la Granja de la Costera	281	2,5	0,001	2,5008	0,40%	18.186,64 €	10.911,99€	7.274,66 €
Guadassuar	5.938	0,5	0,712	1,2121	0,19%	26.391,37 €	15.834,82 €	10.556,55€
Higueruelas	524	2	1,306	3,3062	0,53%	37.433,49 €	22.460,10 €	14.973,40€
Jalance	795	2	5,942	7,9424	1,26%	61.880,03€	37.128,02€	24.752,01€
Jarafuel	772	2	5,565	7,5647	1,20%	59.888,43€	35.933,06 €	23.955,37 €
Llaurí	1.169	1,5	0,163	1,6628	0,26%	13.767,89€	8.260,74 €	5.507,16 €
Llíria	23.648	0	5,46	5,4597	0,87%	48.788,83€	29.273,30 €	19.515,53€
Llocnou de Sant Jeroni	557	2	0,162	2,1624	0,34%	16.402,27 €	9.841,36 €	6.560,91 €
Llombai	2.651	1	3,308	4,3078	0,69%	42.714,90 €	25.628,94 €	17.085,96 €
la Llosa de Ranes	3.687	1	0,108	1,1081	0,18%	10.842,98€	6.505,79€	4.337,19 €
Llutxent	2.315	1,5	2,096	3,5962	0,57%	38.962,65€	23.377,59€	15.585,06 €
Loriguilla	2.027	1,5	5,804	7,3044	1,16%	58.515,88 €	35.109,53 €	23.406,35€
Losa del Obispo	531	2	0,43	2,4296	0,39%	32.811,21 €	19.686,72€	13.124,48 €
Macastre	1.338	1,5	0,978	2,4781	0,39%	33.066,95€	19.840,17 €	13.226,78 €
Manuel	2.452	1,5	0,079	1,579	0,25%	13.326,02 €	7.995,61 €	5.330,41 €
Marines	1.894	1,5	1,302	2,8019	0,45%	34.774,33 €	20.864,60 €	13.909,73€
Massanassa	9.845	0,5	0,008	0,508	0,08%	7.678,67 €	4.607,20€	3.071,47 €



					1			
<u> </u>	10.926	0	0,005	0,0048	0,00%	5.025,31 €	3.015,19€	2.010,12€
Millares	341	2,5	5,244	7,7444	1,23%	60.835,99 €	36.501,59€	24.334,39€
Moixent	4.326	1	6,529	7,5289	1,20%	59.699,66€	35.819,80 €	23.879,86 €
Montesa	1.149	1,5	1,862	3,3615	0,54%	37.725,09€	22.635,05€	15.090,04€
Montitxelvo	588	2	0,228	2,2281	0,35%	31.748,70 €	19.049,22€	12.699,48€
Montroi	3.069	1	0,333	1,333	0,21%	12.028,87 €	7.217,32€	4.811,55 €
Montserrat	8.655	0,5	0,354	0,8542	0,14%	9.504,17 €	5.702,50€	3.801,67 €
Navarrés	3.004	1	2,191	3,1908	0,51%	36.824,99 €	22.094,99€	14.730,00€
Oliva	25.119	0	0,969	0,9688	0,15%	25.108,45€	15.065,07€	10.043,38 €
l'Olleria	8.404	0,5	0,562	1,0619	0,17%	25.599,37 €	15.359,62€	10.239,75€
Olocau	2.028	1,5	1,359	2,8594	0,46%	35.077,53€	21.046,52€	14.031,01€
Ontinyent	35.946	0	5,882	5,8817	0,94%	51.014,03€	30.608,42€	20.405,61 €
Otos	428	2,5	0,16	2,6599	0,42%	19.025,57 €	11.415,34 €	7.610,23 €
Paiporta 2	26.401	0	0,005	0,0048	0,00%	5.025,31 €	3.015,19€	2.010,12€
Paterna	71.361	0	0,294	0,294	0,05%	21.550,25 €	12.930,15€	8.620,10 €
Pedralba	2.852	1	1,533	2,5328	0,40%	33.355,38 €	20.013,23€	13.342,15€
Picassent	21.487	0	0,852	0,8522	0,14%	24.493,62€	14.696,17€	9.797,45 €
Pinet	161	2,5	0,968	3,4685	0,55%	38.289,30 €	22.973,58 €	15.315,72€
valibona	25.275	0	0,148	0,1476	0,02%	20.778,29€	12.466,97 €	8.311,32 €
Liarga	4.440	1	0,032	1,0316	0,16%	25.439,60 €	15.263,76 €	10.175,84 €
Quart de les Valls	1.050	1,5	0,234	1,7337	0,28%	14.141,75€	8.485,05€	5.656,70 €
Quatretonda	2.146	1,5	2,009	3,5091	0,56%	38.503,38 €	23.102,03 €	15.401,35€
Quesa	669	2	3,952	5,9515	0,95%	51.382,08 €	30.829,25 €	20.552,83€
Rafelbunyol	9.351	0,5	0,002	0,5016	0,08%	7.644,92 €	4.586,95€	3.057,97 €
Rafelcofer	1.365	1,5	0,006	1,506	0,24%	12.941,09€	7.764,66 €	5.176,44 €
•	2.358	1,5	0,23	1,73	0,28%	29.122,24 €	17.473,34 €	11.648,90 €
Ràfol de Salem	449	2,5	0,069	2,5692	0,41%	18.547,31 €	11.128,39€	7.418,93 €
el Real de Gandia	2.551	1	0,1	1,1	0,18%	10.800,27 €	6.480,16 €	4.320,11 €
	20.235	0	25,315	25,3153	4,03%	153.486,81 €	92.092,08€	61.394,72€
Turia	22.799	0	0,53	0,53	0,08%	22.794,67€	13.676,80 €	9.117,87 €
Rotglà i Corberà	1.146	1,5	0,019	1,5192	0,24%	13.010,70€	7.806,42 €	5.204,28 €
Ròtova	1.271	1,5	0,195	1,6948	0,27%	13.936,63 €	8.361,98€	5.574,65 €
Rugat	180	2,5	0,028	2,528	0,40%	18.330,07 €	10.998,04 €	7.332,03 €
Sagunt	67.043	0	2,896	2,8955	0,46%	35.267,88 €	21.160,73 €	14.107,15€
Salem	414	2,5	0,495	2,9948	0,48%	35.791,49€	21.474,89€	14.316,60€
Segart	177	2,5	0,222	2,7219	0,43%	19.352,50 €	11.611,50€	7.741,00 €
Sellent	377	2,5	0,308	2,8077	0,45%	34.804,92 €	20.882,95€	13.921,97€
Senyera	1.132	1,5	0,003	1,5028	0,24%	12.924,22€	7.754,53 €	5.169,69 €
			4,007	5,0068	0,80%	46.400,70€	27.840,42 €	18.560,28 €
Serra	3.326	1	4,007	3,0000	0,0070	40.400,70 C	27.040,42 C	10.000,20 C





		Total	6.000.000€	3.600.000 €	2.400.000€			
Zarra	364	2,5	2,925	5,4247	0,86%	48.604,28€	29.162,57 €	19.441,71€
la Yesa	230	2,5	4,833	7,3328	1,17%	58.665,63€	35.199,38 €	23.466,25€
Yátova	2.112	1,5	7,197	8,6966	1,38%	65.856,91 €	39.514,14 €	26.342,76 €
Xeresa	2.256	1,5	0,599	2,0994	0,33%	31.070,07 €	18.642,04 €	12.428,03€
Xeraco	5.771	0,5	0,572	1,0722	0,17%	25.653,68 €	15.392,21 €	10.261,47 €
Xàtiva	29.459	0	1,423	1,4229	0,23%	27.502,91 €	16.501,75€	11.001,16€
Villargordo del Cabriel	585	2	3,366	5,366	0,85%	48.294,75€	28.976,85€	19.317,90€
Villar del Arzobispo	3.578	1	0,274	1,274	0,20%	11.717,76 €	7.030,66 €	4.687,11 €
Vilamarxant	10.097	0	1,467	1,4671	0,23%	27.735,97 €	16.641,58 €	11.094,39 €
Vilallonga	4.453	1	1,27	2,2702	0,36%	31.970,70€	19.182,42 €	12.788,28 €
Venta del Moro	1.194	1,5	8,179	9,6792	1,54%	71.038,13 €	42.622,88 €	28.415,25€
Vallés	152	2,5	0,006	2,5056	0,40%	18.211,95 €	10.927,17 €	7.284,78 €
Vallanca	136	2,5	3,009	5,5087	0,88%	49.047,21 €	29.428,32 €	19.618,88 €
Vallada	3.092	1	3,73	4,7296	0,75%	44.939,04 €	26.963,42 €	17.975,61 €
València	789.744	0	0,934	0,9339	0,15%	24.924,43 €	14.954,66 €	9.969,77 €
Utiel	11.478	0	7,919	7,9195	1,26%	61.759,28 €	37.055,57 €	24.703,71 €
Turís	6.910	0,5	1,313	1,8132	0,29%	29.560,95 €	17.736,57 €	11.824,38 €
Tuéjar	1.164	1,5	8,781	10,2806	1,64%	74.209,29 €	44.525,57 €	29.683,72 €
Tous	1.284	1,5	11,156	12,6558	2,01%	86.733,65 €	52.040,19 €	34.693,46 €
Torres Torres	672	2	0,435	2,4355	0,39%	17.842,32 €	10.705,39 €	7.136,93 €
Torrent	84.025	0	0,265	0,2653	0,04%	21.398,92 €	12.839,35 €	8.559,57 €
la Valldigna Titaguas	17.162 470	2,5	1,711 4,496	1,7111 6,996	0,27%	29.022,58 € 56.889,70 €	17.413,55 € 34.133,82 €	11.609,03 € 22.755,88 €
Sumacàrcer Tavernes de	1.072	1,5	0,509	2,0091	0,32%	30.593,92 €	18.356,35 €	12.237,57 €
Sueca	27.617	0	0,045	0,0447	0,01%	5.235,70 €	3.141,42 €	2.094,28 €
Sot de Chera	387	2,5	3,219	5,7186	0,91%	50.154,00 €	30.092,40 €	20.061,60 €
Sinarcas	1.109	1,5	4,425	5,9252	0,94%	51.243,40 €	30.746,04 €	20.497,36 €
Simat de la Valldigna	3.286	1	2,431	3,4311	0,55%	38.092,09 €	22.855,25 €	15.236,83 €